

Base 9.— Presentación de documentos.

9.1.— En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a que se haga pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, C/ Vara de Rey, 3, 26071.— Logroño, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido en la Base 2.1 c), de esta Convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado médico expedido por la Unidad de Salud Laboral de la Dirección General de la Función Pública, C/ Vara de Rey, 3.— Logroño.

Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de persona con minusvalía, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Unidad de Salud Laboral citada acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2.— Quienes tuvieran la condición de funcionarios no precisarán aportar aquellos documentos señalados en el punto anterior que fueron ya presentados para obtener tal condición, bastando la certificación de su constancia en el respectivo expediente por las unidades de personal de la Dirección General de la Función Pública o de los Organos correspondientes de la Administración Pública de la que dependan.

9.3.— Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrán acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4.— Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 10.— Nombramiento de funcionarios de carrera.

10.1.— Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas a hacer pública la lista de vacantes a cubrir por los aspirantes, según el orden en que figuren en la relación definitiva de aprobados, que contarán con un plazo de 5 días naturales para efectuar su elección.

10.2.— Por Orden de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, se efectuará el nombramiento de funcionarios de carrera, en la que se determinará el plazo para la correspondiente toma de posesión.

Base 11.— Norma Final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección en estas pruebas conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 14 de diciembre de 1994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

PROGRAMA

PARTE PRIMERA

- 1.— Las Organizaciones internacionales: La ONU y sus agencias especializadas. La idea europea: El Consejo de Europa. Las Comunidades Europeas: Antecedentes. El Tratado de Roma.
- 2.— Las Comunidades Europeas: Sistema institucional. La adhesión de España.
- 3.— La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.
- 4.— La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Referendo.
- 5.— Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.
- 6.— El Gobierno y las Administraciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.
- 7.— El Poder Judicial. El principio de Unidad Jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La Organización Judicial Española.
- 8.— La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros, Secretarios de Estado. Subsecretarios. Secretarios Generales y Directores Generales. Otros Organos de la Administración Central. La Administración Periférica del Estado.
- 9.— Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. El sistema institucional

de las Comunidades Autónomas.

10.— Organización Territorial del Estado. La Administración Local: La provincia y el municipio. Otras Entidades de la Administración Local.

11.— Las Fuentes del Derecho Administrativo. Concepto. Clases de Fuentes. La jerarquía de las Fuentes. Leyes Constitucionales: Concepto, carácter y valor jurídico formal. Las Leyes ordinarias. Disposiciones del Poder Ejecutivo con fuerza de Ley. Otras Fuentes del Derecho Administrativo. Especial referencia al Reglamento.

12.— La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ambito de aplicación y principios generales. Procedimientos administrativos: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

13.— Las Administraciones Públicas y sus relaciones. Organos. Conflictos de atribuciones. Los interesados. Actividad: Normas generales, términos y plazos.

14.— El Acto Administrativo. Eficacia. Nulidad y anulabilidad. Revisión de los actos en vía administrativa.

15.— Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Potestad sancionadora.

16.— Responsabilidad de la Administración Pública, de sus autoridades y demás personal a su servicio.

17.— Ley 3/1.990, de 29 de Junio, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Organos superiores de la Función Pública. Programación, registros de personal y oferta de empleo público.

18.— Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

19.— Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario.

20.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (I). El Estatuto de Autonomía de La Rioja: Estructura y contenido.

21.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (II). Competencias y especificidades. Ampliación de techo competencial: Artículo 150.2, reforma estatutaria.

22.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (III). Organos Institucionales: La Diputación General. El Presidente. El Consejo de Gobierno.

23.— El Reglamento General de Contratación del Estado (I) (Decreto 3410/1975 de 25 de noviembre). El Contrato de Obras. Actuaciones preparatorias. Formas de adjudicación.

24.— El Reglamento General de Contratación del Estado (II). Efectos del Contrato de Obras. Extinción. Cesiones y subcontratas obras por Administración.

25.— El Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado (I). Ejecución de las obras. Abonos de las obras ejecutadas.

26.— El Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado (II). Modificación del contrato. Resolución. Conclusión del Contrato.

27.— Revisión de precios en los contratos de obras. Decreto-Ley 2/1964. Inclusión de cláusulas. Medidas complementarias.

28.— Clasificación de contratistas de obras del Estado. Orden de 28 de marzo de 1968 y modificaciones. Categorías

PARTE SEGUNDA

MATERIAS ESPECIFICAS

- 1.— Real Decreto 1459/85, de 5 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en materia de Industria, Energía y Minas.
- 2.— Ley 21/92, de 16 de julio, de Industria. Objeto. Fines. Ambito de aplicación y competencias. Libertad de establecimiento. Promoción, modernización y competitividad industrial. Comisión para la competitividad industrial. Registro de establecimientos industriales: Fines, ámbito y contenido. Comunicación de datos. Traslado y coordinación de la información. Comisión de registro e información industrial.
- 3.— Ley 21/92, de 16 de julio, de Industria: Seguridad Industrial. Objeto. Prevención y limitación de riesgos. Reglamentos de Seguridad. Cumplimiento reglamentario. Control administrativo. Organismos de control. Entidades de Acreditación. Consejo de Coordinación de la Seguridad Industrial. Infracciones y Sanciones: Clasificación de las infracciones. Prescripción. Responsables. Sanciones. Suspensión de la actividad.
- 4.— Real Decreto 2135/80, de 26 de septiembre, sobre liberalización industrial y Orden Ministerial de 19 de diciembre de 1980.
- 5.— Líneas eléctricas de Alta Tensión. Elementos utilizados en las líneas. Acciones a considerar en el cálculo. Prescripciones sobre cruzamientos, paralelismos y paso de zonas. Derivaciones, seccionamientos y protecciones.
- 6.— Procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas: Decreto 2617/1968 y 2619/1968, de 20 de octubre.
- 7.— Centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación. Instrucciones Técnicas Complementarias. (Real Decreto 3275/1982).
- 8.— Instalaciones eléctricas para Baja Tensión. Instrucciones Técnicas Complementarias: Redes Aéreas y subterráneas para distribución de energía eléctrica en baja tensión e instalaciones de enlace. Instalaciones de alumbrado